



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: PATRICIO ALBERTO BARACALDO SIERRA C.C.Nº 79.627.180

DEMANDADO: DIANA ESPERANZA HERNANDEZ CAICEDO C.C.Nº 52.814.212

Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-0454-00

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos legales este despacho dispone:

1. Se ADMITE, la anterior demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por el señor PATRICIO ALBERTO BARACALDO SIERRA y en contra de DIANA ESPERANZA HERNANDEZ CAICEDO, en consecuencia se dispone:
2. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.

Como quiera que no se informa la dirección del correo electrónico de la parte demandada, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá suministrar el email de la demandada, en caso de desconocerlo deberá manifestarlo.

De conocerse la dirección electrónica de la demandada, debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º ibídem, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado donde la demandada recibe notificaciones judiciales, corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes..

4. Notifíquese ésta providencia al Defensor de Familia adscrito a este despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **093 Hoy**
9 de diciembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

I.I

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

517480e3182d71f3e9e1fc6311ab5758add77bdf445c9891571ebeba8d74f6d2

Documento generado en 04/12/2020 12:25:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>